

la rectificación consistente en determinar que los aparcamientos exigidos en las Ordenanzas 2, 6, 7, 7 b, 8 a, 9 b, 13, 15, 16, 17 y 20, computarán volumen, si bien podrá permitirse que se incremente por este concepto el establecido hasta un 10 por 100.

2. Oviedo.—Modificación del plan parcial de ordenación urbana de los polígonos Tenderina-Fozaneldi, Postigos, Ventanielles y Mercadín, de Oviedo, en la unidad reparable número 1 de los Postigos, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobada.

3. Pamplona.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «Iruñalarrrea», situado entre Longabide y el Hospital Provincial de Pamplona, promovido por don Carlos Zubisti y otros, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el referido plan, cuyos planos 2 a 7, ambos inclusive, deberán adaptarse a lo reflejado en el plano de zonificación de fecha diciembre 1972, en el que se recogen las modificaciones introducidas en el acto de su aprobación provisional, a fin de evitar posibles confusiones al utilizar el plan como documento básico para toda actuación posterior urbanística.

4. Manresa.—Proyecto de la red arterial de Manresa, presentado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas. Se acordó:

1.º Aprobar el referido proyecto de la red arterial de Manresa, y

2.º Señalar la necesidad, al Ayuntamiento de Manresa, de que ultime la tramitación de la modificación de su plan general de ordenación urbana, consistente en adecuarlo al presente proyecto, y que, según se desprende de la certificación obrante en las actuaciones remitidas, librada por su Secretario con fecha 16 de diciembre de 1969, fué sometida a información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del 27 de junio del citado año.

5. Pamplona.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Pamplona, a instancia del Delegado provincial de la Compañía Telefónica Nacional de España en Navarra, para la ampliación del edificio de esta Compañía, sito en la calle Aoz, de la citada capital, al amparo de lo previsto en el artículo 48 de la Ley del Suelo. Se acordó aprobar el expediente presentado y, consiguientemente, el otorgamiento de la reserva de dispensación solicitada para la construcción de la ampliación del aludido edificio de la Compañía Telefónica Nacional de España.

6. San Sebastián.—Expediente sobre delimitación del polígono de expropiación constituido por la zona 33. del plan general de ordenación urbana de San Sebastián, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del Suelo. Se acordó aprobar definitivamente la delimitación del polígono de expropiación precisado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del Suelo.

7. Pamplona.—Expediente sobre plan parcial de ordenación urbana del polígono Larrabide-Argaray, cambio de zonificación para los terrenos que afecta, que de ciudad-jardín prevista en el plan general de ordenación urbana de Pamplona, se zonifican como edificación abierta, y remodelación para la unidad B-1, presentados por don Manuel Chocarro y elevados a este Departamento por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

8. Pamplona.—Estudio comparativo del diseño del plan parcial de ordenación urbana del polígono Azpitagaña, de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

9. Santander.—Expediente sobre modificación del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en señalizar tres zonas en el casco urbano para emplazar aparcamientos subterráneos, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar definitivamente el referido expediente, con la observación expresa de que el proyecto de urbanización que se redacte para llevar a cabo las obras correspondientes deberá prever las medidas necesarias para evitar que aquéllas ocasionen daños o impliquen riesgos para los predios colindantes, y se le incorporará un estudio detallado del tratamiento de la superficie a nivel del suelo, en orden a garantizar el respeto de las zonas ajardinadas afectadas y la continuidad del uso público de las mismas.

10. Segovia.—Estudio de accesos del plan parcial de ordenación urbana de la zona limitada por las calles Ezequiel González «A» y «C» (Hoyo de Santo Tomás), de Segovia, presentado por el promotor del plan, por conducto del Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar la ordenación de la zona ajardinada, como parte integrante del plan parcial precisado aprobado por resolución de 13 de diciembre de 1972, y cuyo acceso se realizará por la calle «C», o por la antigua carretera de Madrona, previo informe favorable del Instituto Nacional de Urbanización, para el supuesto de que afecta a terrenos propiedad de este Organismo.

11. Toledo.—Proyecto de la red arterial de Toledo, presentado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas. Fué aprobado.

12. Vitoria.—Proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana del polígono de Chagorrichu, de Vitoria, promovido por Unión de Cooperativas de Álava, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

13. Zaragoza.—Expediente sobre convalidación de un anteproyecto de ordenación de volúmenes en la carretera de Castellón, kilómetro 44, en Zaragoza, promovido por don José María Ortiz Gratal y otros, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

14. Azpeitia.—Recurso de alzada interpuesto por don Julián Aracena Albert, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, de 24 de marzo de 1969, aprobatorio del plan especial de protección a las vías de acceso a la zona Este de Azpeitia. Fué declarado inadmisible.

15. Cartagena.—Recurso de reposición formulado por don Diego Zamora Conesa, en nombre y representación de «Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, S. A.», contra la Orden ministerial de 17 de abril de 1972, denegatoria del plan parcial de un sector en el ensanche de Cartagena. Se acordó estimar en parte el recurso, en el sentido de otorgar la aprobación del plan parcial de referencia con las rectificaciones en el documento incorporado al recurso, y la señalada por el informe técnico de ordenar los volúmenes de una de las manzanas para respetar la franja de defensa de la calle Juan Fernández, otorgando un plazo de dos meses para que la Sociedad interesada eleve de nuevo el plan a este Departamento con las deficiencias debidamente subsanadas, para su sanción definitiva.

16. Valls.—Recurso de reposición interpuesto por don Luis López Gracia, contra la Orden ministerial de 2 de febrero de 1972, que denegó el proyecto de edificio singular en la calle General Comerma en Valls (Tarragona). Fué declarado inadmisible.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 20 de julio de 1973 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial sitas en el piso tercero de la planta tercera y la planta principal del portal número 5 del Parque de Silva Muñoz, calle Lope de Vega, sin número, de Zamora, de don José Miguel de Diego Gómez y otros.

Hmo. Sr.: Visto el expediente ZA-I-8/1969, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Miguel de Diego Gómez y otros, de las viviendas sitas en piso 3.^o derecha de la planta 3.^o de viviendas y la planta principal del inmueble del portal número 5 del Parque de Silva Muñoz, calle Lope de Vega sin número, de Zamora;

Resultando que según la escritura de división horizontal otorgada ante el Notario de Zamora don Luciano Lobato García, con fecha 28 de noviembre de 1972, bajo el número 1.012 de su protocolo, las viviendas figuran inscritas como independientes en el Registro de la Propiedad de Zamora, en el tomo 1503, libro 280, folios 98 y 220, fincas números 20.872 y 20.898, inscripción 1.^o

Resultando que con fecha 30 de enero de 1970 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radican las citadas viviendas, otorgándose con fecha 29 de septiembre de 1972 su calificación definitiva, habiéndose concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.^o de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1933, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.^o y 3.^o de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1968 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.^o y 3.^o del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial sitas en el piso 3.^o derecha de la planta 3.^o de viviendas y la planta principal del inmueble del portal número 5 del Parque de Silva Muñoz, calle Lope de Vega, sin

número, de Zamora, solicitada por sus propietarios, don José Miguel de Diego Gómez y otros.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de julio de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, tipo B, sita en la 2.ª planta del portal izquierdo del edificio Torreluz, bloque A, en el lugar denominado Huerta del Colegial, partido del Calvario, de Torremolinos (Málaga), de doña Demetria Asurmendi Bidaola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-VS-147/1963, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Demetria Asurmendi Bidaola, de la vivienda tipo B, sita en la 2.ª planta del portal izquierdo del edificio Torreluz, bloque A, en el lugar denominado Huerta del Colegial, partido del Calvario, de Torremolinos (Málaga);

Resultando que la señora Asurmendi Bidaola, mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga, don José Manuel Ávila Pla, con fecha 20 de agosto de 1971, bajo el número 2.903 de su protocolo, adquirió por compra a «Inmobiliaria Torreluz, Sociedad Anónima», la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga en el tomo 1.817 del archivo, folio 10, finca número 21.812, inscripción 3.º;

Resultando que con fecha 10 de octubre de 1963 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda citada, otorgándose con fecha 16 de septiembre de 1965 su calificación definitiva, habiéndose concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieron seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda ei haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial tipo B, sita en la planta 2.ª del portal izquierdo del edificio Torreluz, bloque A, en el lugar denominado Huerta del Colegial, partido del Calvario de Torremolinos (Málaga), solicitada por su propietaria, doña Demetria Asurmendi Bidaola.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

nismo, avenida de Alfonso III, número 129, c/v. a Paraguay, tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia y perteneciente a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Mes de septiembre	Día	Hora
1	Colonia Andaluza	17	5.00	
2	Colonia Andaluza	17	5.15	
3	Herederos de don Ricardo Ferrando	17	5.30	
4	Herederos de don Ricardo Ferrando	17	5.45	
5	Herederos de don Ricardo Ferrando	17	6.00	
6	Hormigones Preparados, S. A.	17	6.15	
7	Don José Cruz Nales Villar	17	6.30	
8	Construcciones San Martín	17	6.45	
9	Robert Bosch Española, S. A.	17	7.00	
10	Don José Cruz Nales Villar	17	7.15	
11	Don José Cruz Nales Villar	17	7.30	
13	Don José Cruz Nales Villar	17	7.45	
14	Don José Cruz Nales Villar	17	8.00	
12	Fomento de Obras y Construcciones	18	5.00	
15	Sistemas A. F.	18	5.15	
16	Hros. de doña Carmen Bruguera	18	5.30	
17	Hros. de doña Carmen Bruguera	18	5.45	
19	Hros. de doña Carmen Bruguera	18	6.00	
20	Hros. de doña Carmen Bruguera	18	6.15	
18	Robert Bosch Española, S. A.	18	6.30	
21	Don Antonio Mira	18	6.45	
22	Herederos de don Pascual Mira	18	7.00	
23	Doña Dolores Mira	18	7.15	
24	Herederos de don Antonio Mira	18	7.30	
25	Herederos de doña Josefa Mira	18	7.45	
26	Doña Teresa Mira	18	8.00	
27	Don Manuel Jacobo Mira	19	5.00	
28	Hros. de don José Pardiero González	19	5.15	
29	Don Agustín Luis Rodríguez	19	5.30	
30	Don Mariano Herranz Arribas	19	5.45	
31	Hros. de don José Velasco Sanz	19	6.00	
32	Urbanizadora Española, S. A.	19	6.15	
33	Urbanizadora Española, S. A.	19	6.30	
35	Urbanizadora Española, S. A.	19	6.45	
36	Doña Adelaida Murcia	19	7.00	
37	Don Alejandro Martín López	19	7.15	
40	Urruzola, S. A.	20	5.00	
47	Herederos de don Leónco Vela	20	5.15	
48	Herederos de don Leónco Vela	20	5.30	
49	Herederos de don Leónco Vela	20	5.45	
54	Quicmadero de Madrid, S. L.	20	6.00	
57	Duque de Pinohermoso	20	6.15	
58	Duque de Pinohermoso	20	6.30	
59	Juan Pradillo de Osma y otros	20	6.45	
63	Doña Pilar y doña Carmen Romero Estévez	20	7.00	
64	Herederos de Manuel de Nova	20	7.15	
65 bis	Don Rafael Panagua Blanca	20	7.30	
38	RENFE	21	5.00	
39	RENFE	21	5.15	
41	RENFE	21	5.30	
42	RENFE	21	5.45	
43	RENFE	21	6.00	
44	RENFE	21	6.15	
45	RENFE	21	6.30	
46	RENFE	21	6.45	
59	RENFE	21	7.00	
51	RENFE	21	7.15	
52	RENFE	21	7.30	
55	RENFE	21	7.45	
56	RENFE	21	8.00	
65	RENFE	21	8.15	
A	RENFE	21	8.30	
B	RENFE	21	8.45	
53	Desconocido	24	5.00	
60	Desconocido	24	5.15	
61	Desconocido	24	5.30	
62	Desconocido	24	5.45	
34	Ministerio de Obras Públicas	24	6.00	

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, días y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 28 de julio de 1973.—El Gerente municipal de Urbanismo.—6.329 A.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de Expropación Forzosa correspondiente al tramo de calzada comprendido entre el Puente de los Tres Ojos y el Nudo Sur, de la Segunda Fase del Plan Especial de Ordenación de la «Avenida de la Paz».

Se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, que en los días y horas de la tarde, que a continuación se reseñan, y en la Gerencia Municipal de Urba-